

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 21 de septiembre de 2021. Le informo señora Juez que la parte ejecutante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos. Autos a su despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	JOHANA JOHELIA JARAMILLO SANTANA , en representación de sus hijas menores de edad K. C. J. y A. V. C. J.
Demandado	JESÚS ALIRIO CALDERÓN ORTIZ.
Radicado	05001 31 10 001 2021 00383 00.
Interlocutorio	N° 582 de 2021.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de las menores de edad **K. C. J.** y **A. V. C. J.**, representadas legalmente por su madre, la señora **JOHANA JOHELIA JARAMILLO SANTANA**, a través de apoderada, en contra del señor **JESÚS ALIRIO CALDERÓN ORTIZ**, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuota alimentaria:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Noviembre		\$ 440.000,00	\$ 0,00	\$ 440.000,00
Febrero	2021	\$ 454.300,00	\$ 0,00	\$ 454.300,00
Marzo		\$ 454.300,00	\$ 0,00	\$ 454.300,00
Abril		\$ 454.300,00	\$ 0,00	\$ 454.300,00
Mayo		\$ 454.300,00	\$ 0,00	\$ 454.300,00
Junio		\$ 454.300,00	\$ 0,00	\$ 454.300,00
Julio		\$ 454.300,00	\$ 0,00	\$ 454.300,00
Totales			\$ 3.165.800,00	\$ 0,00

b.) Por vestuarios para K. C. J.:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Junio	2021	\$ 207.000,00	\$ 0,00	\$ 207.000,00
Totales		\$ 207.000,00	\$ 0,00	\$ 207.000,00

c.) Por vestuarios para A. V. C. J.:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Junio	2021	\$ 207.000,00	\$ 0,00	\$ 207.000,00
Totales		\$ 207.000,00	\$ 0,00	\$ 207.000,00

a.) Por cuotas alimentarias	\$ 3.165.800,00
b.) Por vestuarios para K. C. J.	\$ 207.000,00
c.) Por vestuarios para A. V. C. J.	\$ 207.000,00
NETO ADEUDADO	\$ 3.579.800,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias

causadas desde el mes de noviembre de 2020, hasta el mes de julio de 2021; más los vestuarios causados en el mes de junio de 2021; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento, así mismo las cuotas que en lo sucesivo se causen. (Artículo 431 del C. G. del P.)

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER personería a la Dra. MARGARITA MARÍA GONZÁLEZ JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.824.151 y portadora de la tarjeta profesional N° 203.325 del C. S. de la J., para representar a la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e17c9acddc018d5f712f064f1e71ad1d9445995a4ef9587e3854aef15d57c6b

b

Documento generado en 23/09/2021 09:40:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>